



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 0943-

(
14 DIC 2012
)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN SERVICIO CONEXO AL DE TRANSPORTE PUBLICO EN EL TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASTO, Y SE ESTABLECE EL COBRO DE UNA TARIFA ESPECIAL ADICIONAL EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TIPO TAXI

EL ALCALDE DE PASTO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Ley 336 de 1996, el Decreto 2762 de 2001 y la Ley 769 de 2002, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Constitución Política, en su inciso dos, establece que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el literal d) del artículo 1º del Decreto 80 de enero 15 de 1987, asignó a los municipios en relación con el transporte urbano, entre otras funciones, la de racionalizar el uso de las vías municipales y como consecuencia: i) Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar las autorizaciones para los recorridos urbanos que deben cumplir las empresas que prestan servicios intermunicipales de transporte de pasajeros en cada municipio y en el Distrito Especial de Bogotá; ii) Propender por la adecuación y reestablecimiento de vías de acceso y salida de los terminales de transporte terrestre y adoptar las medidas necesarias para asignar la localización adecuada de las empresas transportadoras, y iii) Adecuar la estructura de las vías nacionales dentro del respectivo perímetro urbano de conformidad con las necesidades de la vida municipal.

Que la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, en su artículo 2º dispone que: "La seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de transporte".

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 336 de 1996, se consideran como "servicios conexos al de transporte público los que se prestan en las Terminales (...), según el modo de transporte correspondiente".

Que el numeral 5º del artículo 13 del Decreto 2762 de diciembre 20 de 2001, establece que una de las obligaciones de los terminales de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera es "Definir de conformidad con la necesidad del servicio y la disponibilidad física la distribución y asignación de sus áreas operativas".

NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 Nº 19 - 54 Centro
Teléfonos: +(57) 2 7333309, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@transitopasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

0943- '14 DIC 2012

Que es obligación de las autoridades municipales, garantizar la seguridad de los ciudadanos y comunidad en general usuarios del Terminal de Transportes de Pasto.

Que considerando la alta afluencia de usuarios del Terminal de Transportes, que a su llegada a la Ciudad requieren la utilización del transporte público individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, le corresponde a las autoridades y a la administración del terminal tomar las medidas que garanticen la seguridad de los ciudadanos.

Que es necesario obtener una información veraz, en el despacho de taxis urbanos en el Terminal de Transportes de Pasto, en cuanto a actualización de estadística sobre la cantidad de los despachos, la cantidad de pasajeros que utilizan el servicio, registro de vehículos, conductores, entre otros, que permitan la información en tiempo real para contribuir a la seguridad de los usuarios del terminal que toman este servicio.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar un servicio conexo al de transporte público en el Terminal de Transportes de Pasto, denominado "Control - Taxis", consistente en el diseño, implementación y puesta en funcionamiento de un sistema que optimice el proceso de despacho para la prestación del servicio de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi en la bahía exterior del Terminal de Transportes de Pasto.

ARTICULO SEGUNDO.- Objetivos: A través del diseño, implementación y funcionamiento del sistema denominado "Control taxis", se pretende: a) Garantizar a los usuarios del servicio de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, mayor efectividad y seguridad; b) Brindar a los conductores que prestan esta clase de servicio, agilidad y orden en el despacho; y c) Generar estadísticas e información sobre los usuarios del servicio, conductores y despacho de los vehículos.

ARTICULO TERCERO.- Actividades para la prestación del servicio conexo de "Control - Taxis": Para la implementación de este servicio se realizarán actividades tales como:

1. Llevar un registro de los conductores y de los vehículos de taxi urbano que ingresen a la bahía de despacho.
2. Generar al usuario de taxi, un ticket en el que se incluirá la siguiente información: a) Fecha y hora; b) Costo del servicio; c) Datos del operador que lo atiende; y d) Información del conductor y del vehículo que cumplirá con el servicio.
3. Realizar un registro de abordaje y salida de los vehículos, con fecha, hora y evidencia fotográfica que soportará el despacho.

ARTICULO CUARTO.- Acondicionamiento de la infraestructura física: La Sociedad Terminal de Transporte de Pasto S.A., por su propia cuenta o por medio de un tercero; acondicionará la infraestructura física necesaria acorde con la implementación y puesta en funcionamiento de este servicio conexo y al proyecto aprobado.





ALCALDÍA DE PASTO

0943-

14 DIC 2012

ARTICULO QUINTO.- Plazo para la implementación y ejecución del proyecto: La Sociedad Terminal de Transporte de Pasto S.A., por su propia cuenta o por medio de un tercero implementará el proyecto aprobado en un plazo no mayor a dos (2) meses, es decir en los meses de diciembre de 2012 y enero 2013.

La ejecución total y suministro de la información estadística se realizará en un término de seis (6) meses, contados a partir del mes de febrero de 2013.

ARTICULO SEXTO.- Tarifa: Autorizar una tarifa especial por el servicio conexo de "Control - Taxis", de TRESCIENTOS PESOS (\$300), suma que será cancelada de manera adicional al valor de las tarifas fijadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi para el Municipio de Pasto.

PARAGRAFO 1:- El pago de la tarifa especial se realizará al momento de la utilización voluntaria del servicio conexo de "Control - Taxis".

PARAGRAFO 2: El cobro de la tarifa especial por el servicio conexo de "Control taxis" solo podrá hacerse en el Terminal de Transportes de Pasto, previo ingreso en la bahía de despacho, siempre y cuando se genere el respectivo tiquete al usuario del servicio.

ARTICULO SEPTIMO.- Costos incluidos en la tarifa especial adicional: La tarifa especial adicional incluye los costos y gastos en que se incurre para la adecuada y eficiente prestación del servicio, tales como: costos administrativos, financieros, operativos, de publicidad, fiscales, de gestión comercial y cualquier otro que deba asumir la Sociedad Terminal de Transporte de Pasto S.A.

ARTICULO OCTAVO.- Incremento: La tarifa autorizada en el artículo anterior, se incrementará de acuerdo al porcentaje del IPC de cada anualidad.

ARTICULO NOVENO.- La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, controlará, vigilará y velará por el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO DECIMO.- Sanciones: La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente decreto por parte de conductores, empresas o propietarios de los vehículos tipo taxi o el cobro de tarifas superiores a las autorizadas, darán lugar a la aplicación de sanciones legales vigentes. x

NIT: 891280000-3
Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 Nº 19 - 54 Centro
Teléfonos: +(57) 2 7333309, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000
Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@transitopasto.gov.co
www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento





ALCALDÍA DE PASTO

0943-

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Vigencia: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en San Juan de Pasto, a los **14 DIC 2012**


HAROLD GUERRERO LOPEZ

Alcalde Municipal


ALVARO GUILLERMO VILLOTA GOMEZ

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto


Revisó:


MARTHA RODRIGUEZ FLOREZ
Subsecretaria de Movilidad

Revisó:


MARIA SUSANA MARQUEZ VASQUEZ
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica STTM

Revisó:


CASTULO CISNEROS TRUJILLO
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica - Despacho Alcalde

NIT: 891280000-3

Centro de Atención Integral al Ciudadano - Calle 18 N° 19 - 54 Centro

Teléfonos: +(57) 2 7333309, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: despacho@transitopasto.gov.co

www.pasto.gov.co - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

